

ORDENANZA D - N° 26.010

Artículo 1° - Autorízase a la Administración de Inmuebles y Concesiones para establecer, en predios de dominio municipal que no tengan afectación de destino y en la vía pública, playas de estacionamiento pagas, de acuerdo con la tarifa que se determina en la Ordenanza Tarifaria # vigente.

Artículo 2° - En el establecimiento de dichas playas la Dirección General de Tránsito y Obras Viales deberá intervenir en todos los casos al solo efecto de demarcar el sector y dar su conformidad de que la playa no entorpece el tránsito de automotores.

Artículo 3° - Las propuestas de designación del personal de playas de estacionamiento, cuya explotación se encuentre a cargo de la Administración de Inmuebles y Concesiones, será efectuada, en lo sucesivo, por intermedio de la Secretaría de Economía.

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene remisiones normativas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.